

SANTIAGO, 14 MARZO 2024

RESOLUCION Nº 0615 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº166 de 2023 y Memorándum Nº30 de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 02 de enero de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, Región de Coquimbo y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que con fecha 24 de octubre de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su Representante Legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 02 de enero de 2024, entre la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, REGIÓN DE COQUIMBO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**. Cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
REGION DE COQUIMBO Y
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA, CHILE**

En la región de Coquimbo, a 2 de enero del año 2024, se celebra el Convenio de Colaboración entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante "**UTEM**", institución de educación superior, rol único tributario N°70.729.100-1, representada por su rectora **doña Marisol Durán Santis**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de Santiago, y por la otra **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO COQUIMBO**, RUT N° 65.038.802-K, representada por su Gerente **don Manuel Schneider**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED], comuna de La Serena, en adelante también, la "La Corporación o CRDP", vienen en acordar el siguiente Convenio de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que tanto la Corporación de Desarrollo Productivo, como la Universidad Tecnológica Metropolitana, en sus respectivos ámbitos de acción, se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos destinados a contribuir al desarrollo turístico de la Región de Coquimbo.
- 2- Que ambas instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3- Que las partes manifiestan el deseo de iniciar una relación de cooperación, coordinando esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos.

PRIMERO: la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, es una institución de educación superior que actúa en conformidad a lo señalado en el artículo N° 2 de la Ley N° 19.239, del Ministerio de Educación, el cual que establece los Estatutos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dedicada a la enseñanza superior, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento, transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Que, el **Programa de Competitividad, de la Facultad de Administración y Economía**, de dicha casa de estudio, se crea el año 2015 con el fin de ejecutar de manera coordinada y específica el trabajo desarrollado en el marco de la Vinculación con el Medio de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística. Dicha creación permite articular y orientar de mejor forma recursos asociados a iniciativas de turismo, posibilitando el desarrollo complementario tanto de sus académicos como de sus estudiantes, mediante el desarrollo de iniciativas asociadas a metodología A+S, estudios, proyectos o transferencias tecnológicas, entre otros, que respondan a necesidades concretas del sector turismo, vinculado tanto a entidades públicas como privadas y de la sociedad civil.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica de Corporaciones y Fundaciones establecida en el decreto supremo N°110 del Ministerio de Justicia, ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana de Gestión Pública y las normas pertinentes al Código Civil.

La Corporación tiene por misión coordinar, articular y generar las condiciones necesarias para lograr un alto nivel de asociatividad entre los actores públicos, privados, académicos y científicos, con foco en la resolución de problemas regionales de carácter transversal como son; Recursos Hídricos, Promoción Regional, Medio Ambiente y Sustentabilidad, Internacionalización y Producción Alimentaria de la región de Coquimbo. A su vez, aborda en potenciar, gestiona, desarrollar programas, proyectos, estudios, investigaciones y, en general, realizar todas las acciones que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y, por ende, al desarrollo regional, con enfoque en los ámbitos económico-sustentable y social.

La CRDP cuenta con competencias, capacidades profesionales y técnicas especializadas en las temáticas que constituyen su objeto y cuenta con la infraestructura adecuada para la realización de las actividades que se requieren para su cumplimiento, contando con profesionales de un óptimo nivel técnico.

La implementación de la Corporación constituye un paso trascendental en materia de descentralización. Los objetivos de la CRDP son:

- Promover el Desarrollo Productivo Económico-Social de la Región.
- Contribuir al Mejoramiento de la Competitividad Regional.
- Promover la Generación y Desarrollo de Proyectos de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica en la Región.
- Promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero.
- Propiciar actividades o iniciativas que contribuyan al Desarrollo Económico Regional.

TERCERO: Las partes comparecientes declaran que coinciden en sus propósitos e intereses en el orden de fines y principios expuestos, de modo que, para su mejor ejecución, concurren al presente convenio de cooperación.

CUARTO Alcance:

Por el presente acto, los comparecientes se comprometen a proyectar, coordinar y ejecutar actividades e iniciativas de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo turístico sustentable de la Región de Coquimbo.

Asimismo, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés mutuo, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

Ambas instituciones se favorecerán mutuamente con sus espacios asociados a su infraestructura y equipamiento, para el mejor logro para sus objetivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio específico establece las obligaciones de las partes para las actividades a desarrollar, administración, transferencia de resultados esperados, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otras materias

QUINTO: Objetivo

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones definen de forma conjunta que el presente convenio tendrá como objetivo Contribuir al desarrollo de la actividad turística de la Región de Coquimbo.

SEXTO: Coordinación de la ejecución del Convenio, Contrapartes.

Las partes acuerdan que la coordinación de las actividades y/o acciones definidas para el logro de los objetivos que nacerán del presente convenio, serán tanto de responsabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística; como de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo.

SEPTIMO: Marco normativo

El presente convenio constituirá el marco normativo regulador fundamental de las relaciones de cooperación de las partes, sin perjuicio de la puesta en marcha e implementación de los planes de trabajo y proyectos que se desarrollen en conjunto o en forma individual en el futuro o nuevos convenios o anexos que se firmen.

OCTAVO: En este acto, las partes dejan expresa constancia que este convenio de cooperación y articulación no constituye relación jurídica laboral, ni de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza, por lo mismo la Institución no tendrá el carácter de empleador ni contraparte respecto de los estudiantes, docentes y personal, quienes a su vez no serán trabajadores de la Institución.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 2 años, que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no renovarlo, con al menos 30 días de antelación, mediante oficio dirigido a los representantes legales de cada institución.

En caso de que existiera algún proyecto o actividad vigente, celebrado al amparo del presente Convenio de Cooperación y Colaboración, el mismo continuara en vigor hasta la finalización de las actividades que este contemple.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio.

DECIMO: No exclusividad.

Se establece que el presente convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

DECIMO PRIMERO: Confidencialidad.

Las partes recogen y aceptan el carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de ambas instituciones.


DECIMO SEGUNDO: Cumplimiento obligaciones Ley N°21.369.

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad de LA CRDP, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones

DECIMO TERCERO: Personerías.

La propiedad intelectual, autoría y derechos de uso de los resultados y procesos de desarrollo de cada una de las iniciativas que se acuerden entre las partes, serán materia de discusión y acuerdo y se incorporarán en cada Convenio Específico.

 La Personería de don MANUEL SCHNEIDER para actuar en representación de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, de Coquimbo, consta de reducción a Escritura Pública del Acta de sesión de Directorio N°33, de fecha 25 de junio de 2018; y en el Decreto N°63, de 28 de enero de 2011, que concede Personalidad Jurídica y aprueba los Estatutos de Corporación Regional de Desarrollo.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta en razón del artículo primero de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto supremo N° 86 de 06 de julio de 2021 y del artículo 11 letra a) del DFL N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: Ejemplares o Copias.

El presente acuerdo específico, se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a don Manuel Schneider, Gerente Corporación Regional de Desarrollo Productivo, Región de Coquimbo y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.03.14
14:07:38 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.03.14
12:46:31 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Jefe de Carrera Ingeniería en Gestión Turística: Sra. Marfilida Sandoval H.

PCT
PCT/ppp